



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Decreto de Alcaldía

N° 03-2018-AL/MDP

Paramonga, 09 de julio del 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, el día 28 de Julio del presente año, se celebra el Centésimo Nonagésimo Séptimo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;



Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad paramonguina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, los vecinos de Paramonga se han caracterizado por su preocupación en el cuidado del aspecto exterior de sus predios, coadyuvando al mejoramiento progresivo del ornato del distrito, en atención a lo cual corresponde dictar las medidas correspondientes a fin de garantizar la limpieza, resane y pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito, previo a colocar la Bandera Nacional con motivo de las fiestas patrias;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Paramonga del 15 al 31 de Julio de 2018, con motivo de la celebración del Centésimo Nonagésimo Séptimo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR que todos los inmuebles del distrito, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad, Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y demás áreas Pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://www.muniparamonga.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA

Fernando F. Alvarado Moreno
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA